



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila.

- **En relación a fortalecer el sistema penitenciario para garantizar que se haga respetar la ley y se apoye la readaptación social de manera eficaz, para lo cual se tienen como estrategias: el modernizar el sistema penitenciario; el combatir la corrupción al interior de los centros de readaptación social; y, el reconstruir los mecanismos de caución y readaptación social.**

Planteada por el **Diputado Mario Alberto Dávila Delgado**, conjuntamente con el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **6 de Octubre de 2009.**

Segunda Lectura: **20 de Octubre de 2009**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

El diputado Mario Alberto Dávila Delgado en conjunto con el diputado Carlos Ulises Orta Canales del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, de la LVIII legislatura del Congreso del Estado, acudimos con



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 48 fracción V, 181 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta Soberanía una:

Iniciativa de reforma de diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema penitenciario en México es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal y los estados, que tiene como finalidad lograr la reinserción social del individuo a través del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, según se establece en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto de este tema, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece como uno de los objetivos el **fortalecer el sistema penitenciario para garantizar que se haga respetar la ley y se apoye la readaptación social de manera eficaz, para lo cual se tienen como estrategias: el modernizar el sistema penitenciario; el combatir la corrupción al interior de los centros de readaptación social; y, el reconstruir los mecanismos de caución y readaptación social.**¹

Particularmente, en esta iniciativa se aborda el tema de la participación ciudadana en la verificación del funcionamiento del sistema penitenciario.

¹ Se hace notar que conforme a las reformas del artículo 18 de la Constitución Federal, el término de readaptación social se modificó por el de reinserción social.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Las sociedades más avanzadas, con mejor calidad de vida y más respeto al estado de derecho, son aquellas en las que la ciudadanía se involucra ampliamente en la revisión de la consecución de objetivos en los programas públicos.

Esta propuesta surge como respuesta a los dos alarmantes hechos acontecidos en lo que va del 2009, primero, el sucedido en Torreón, Coahuila, el pasado 10 de febrero, en el que un comando armado tras irrumpir en la instalaciones del CERESO de la ya mencionada ciudad, tras matar a 3 reclusos sustrajeron a 9 reos. Y la fuga masiva ocurrida en mayo en el Penal de Cieneguillas, Zacatecas, en donde 53 reclusos que se encontraban en el área de separos de alta peligrosidad por ser procesados o sentenciados por delitos como secuestro, contra la salud, robo calificado y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, fueron “rescatados” por un comando armado, presuntamente en complicidad con los custodios.

Es así que, independientemente de los sistemas internos de vigilancia de cada centro penitenciario existente en el Estado, con esta iniciativa se busca implementar un sistema de monitoreo a cargo de un organismo ciudadanizado.

Al respecto, aprovechando que ya existe en la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad, la figura del Consejo Consultivo de Evaluación Ciudadana, se propone otorgarle las facultades para operar y vigilar los Centros Regionales de Monitoreo Ciudadano, así como para vigilar y otorgar información sobre la efectividad de la aplicación de los programas penitenciarios.

Para garantizar la ciudadanización de dicho Consejo, se proponen adecuaciones en su integración, especificando que serán dos el número de integrantes de organismos no gubernamentales que tenga relación con la función penitenciaria, incluyendo a un representante de la sociedad civil y a un representante del Instituto Coahuilense de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Acceso a la Información Pública. Igualmente, se limita a dos, los representantes del Sistema Penitenciario Estatal que determine el Ejecutivo del Estado, pues, como se dejó explicado, el objetivo es que se refleje verdaderamente la composición ciudadana.

Con estas acciones, se busca combatir la corrupción en las instalaciones penitenciarias para terminar con los privilegios que disfrutaban algunos de los reclusos y se propone reforzar la vigilancia para detectar y eliminar los mecanismos mediante los cuales los criminales continúan operando sus redes de delincuencia desde el interior de los centros penitenciarios.

Por otra parte, se incrementan las funciones del Consejo Consultivo de Evaluación Ciudadana para que, además de la competencia vigente, vigile tanto que los programas de reinserción social cumplan con su finalidad, como el funcionamiento del Centro Regional de Monitoreo Ciudadano, y resuelva sobre el otorgamiento de información sobre los programas de reinserción y de los monitoreos a fin de que la ciudadanía conozca la funcionalidad de los Centros Penitenciarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se modifican las fracciones XIII y XIV del artículo 19; las fracciones V y VI del artículo 123; se adicionan la fracción XV al artículo 19; las fracciones VII y VIII, así como un último párrafo al artículo 123; las fracciones IV y V, así como dos párrafos al final del artículo 124; y una fracción V al artículo 125 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Artículo 19.-

I a XII.-

XIII.- Dormitorios generales y especiales,

XIV.- Un área destinada para la operatividad del Centro Regional de Monitoreo Ciudadano.

XV. Todas aquellas que resulten necesarias.

Artículo 123.

I a IV.

V. Dos representantes de organismos no gubernamentales que tengan una estrecha relación con la función penitenciaria;

VI. Dos representantes del Sistema Penitenciario Estatal que determine el Ejecutivo del Estado;

VII. Un representante de la sociedad civil que así lo requiera;

VIII. Un representante del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

El reglamento determinará los procesos de nombramiento de los integrantes a que se refiere este artículo.

Artículo 124.

I a III.

IV. Vigilar que los Programas de Reinserción Social cumplan con su finalidad, y resolver sobre el otorgamiento de la información respectiva, previo trámite, sobre los programas de reinserción así como de los monitoreos que son realizados para conocer funcionalidad de los Centros.

V. Vigilar, a través del personal a que se refiere el párrafo siguiente, el Centro Regional de Monitoreo Ciudadano que al efecto se establezcan en los Centros de Reinserción Social, para lo cual deberán definir los lugares en los que se colocaran las cámaras de circuito cerrado, que siempre excluirán los dormitorios y los baños.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Habr , por turno, tres responsables del Centro Regional de Monitoreo Ciudadano, quienes ser n de car cter civil, de reconocida honorabilidad y no deben haber sido condenados por la comisi n de delitos dolosos, de los cuales, por lo menos uno ser  Licenciado en Derecho.

En caso de la comisi n de un delito dentro del Centro de Reinserci n Social o de una conducta que implique la aplicaci n de las sanciones contempladas dentro del art culo 90 del presente ordenamiento, se deber n tomar en cuenta las opiniones de los responsables del Centro, y la grabaci n, salvo prueba en contrario, ser  jerarquizada como prueba plena.

Art culo 125.

I a IV

V. En las dem s regiones donde se establezcan nuevos centros penitenciarios.

TRANSITORIOS

ART CULO  NICO.- La presente reforma entrar  en vigor al d a siguiente de su publicaci n en el Peri dico Oficial del Estado.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA
PARA TODOS”
ATENTAMENTE**

Saltillo Coahuila a 6 de octubre del 2009

DIP MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES